



**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN I, 52, 53, 54 Y 80 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN I, 59, 60, 61, 70 FRACCIÓN I, 71 DE SU REGLAMENTO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CIRCUITO UNIVERSITARIO CRUCE CON AV. TECNOLÓGICO DE LA CD. DE CHIHUAHUA.

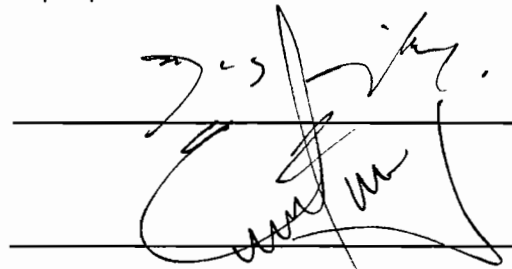
RESEÑA CRONOLÓGICA

1. El día 09 de mayo del 2017, se realizó la invitación a participar a los contratistas
2. El día 15 de mayo del año en curso se llevó a cabo la visita al lugar de la Obra Pública
3. El día 15 de mayo del año en curso se llevó a cabo el acto de junta de aclaraciones
4. El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizó a las 9:00 horas el día 19 de mayo del 2017.

Se exponen resultados de la revisión a detalle que fue elaborada por personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas:

- Arq. Carlos Aguilar García
- Subdirector de Infraestructura Urbana

- Ing. Edna Lizette del Río Sigala
- Jefe del Departamento de Construcción



Habiéndose invitado a cinco contratistas, de los cuales cuatro se presentaron al acto y cuyas propuestas tanto técnicas como económicas fueron aceptadas para su revisión detallada.

Posteriormente después de la revisión detallada, se desecharon las propuestas presentadas por los siguientes contratistas.





**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

ALBA ELECTROCONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

OBSERVACIONES:

1. Dentro de la forma E-4 en la columna referente al lapso el licitante indica el periodo de utilización en lugar del número de días a utilizar, tal y como se indica en la cláusula vigésimo primera numeral 12 columna número 11, inciso k); así mismo en la columna núm. 6 referente a la vida útil anotó un porcentaje en lugar de las horas efectivas de la maquinaria, tal y como se estipula en la cláusula vigésimo primera numeral 12 columna núm. 6 de las bases de licitación.
2. En el formato E-6c señaló en fracciones el número de unidades de la maquinaria, lo cual contraviene a lo establecido en la cláusula vigésimo primera numeral 22 fracción III.
3. Dentro del programa de explosión de insumos de materiales (forma E-6a) el licitante consideró importes en lugar de las unidades de los materiales a utilizar dentro del periodo propuesto de ejecución, tal y como se establece en la Cláusula Vigésimo Primera Numeral 20 Fracción V.
4. El licitante modificó el formato del programa contenido en la forma E-6, presentando dos programas, uno con volúmenes y otro con importes, debiendo ser integrados en un solo documento, lo cual contraviene lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera Numeral 19 y cláusula Vigésimo Primera cuarto párrafo.
5. Dentro del formato E-5b el licitante anotó información no solicitado modificando el mismo, contraviniendo lo solicitado en la Cláusula Vigésimo Primera Numeral 16 Fracción III, columna maquinaria.- inciso 2) costo horario activo e inactivo y cláusula Vigésimo Primera cuarto párrafo.
6. En el análisis del factor de salario real (E-5a) el licitante considera el salario mínimo general con un valor de uno, debiendo ser el salario mínimo vigente actual de \$80.04, lo cual contraviene lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera Numeral 15.

Por lo anteriormente expuesto se DESECHA la proposición de este Licitante.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea, con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los artículos 59 fracción I y 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como la Cláusula Décima Tercera Causas de desechamiento, incisos a), e) y g), de las bases licitatorias.



**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

ARQ. EDUARDO RAYNAL PRIETO

OBSERVACIONES:

1. El licitante modifico el formato del programa contenido en la forma E-6, presentando dos programas, uno con volúmenes y otro con importes, debiendo ser integrados en un solo documento, lo cual contraviene lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera Numeral 19.
2. En el formato E-6c el licitante acento datos no solicitados, modificando la información requerida de conformidad con la cláusula vigésimo primera numeral 22, referente a la forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta
3. El licitante acento datos modificando la información solicitada en el formato E-6e entregado por la convocante de conformidad con la Cláusula Vigésimo primera, Numeral 24 Fracciones I y IV

Por lo anteriormente expuesto se DESECHA la proposición de este Licitante

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea, con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los artículos 59 fracción I y 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como la Cláusula Décima Tercera Causas de desechamiento, inciso a) y e) de las bases licitatorias.

LARROC EMPRESARIAL, S.A DE C.V.

OBSERVACIONES:

1. El licitante modifico el formato del programa contenido en la forma E-6, presentando dos programas, uno con volúmenes y otro con importes, debiendo ser integrados en un solo documento, lo cual contraviene lo establecido en la Cláusula Vigésimo Primera Numeral 19.
2. En el formato E-6c el licitante acento datos no solicitados, modificando la información requerida de conformidad con la cláusula vigésimo primera numeral 22, referente a la forma en que deben ser presentados los formatos que deben ser incluidos en su propuesta
3. El licitante acento datos modificando la información solicitada en el formato E-6e entregado por la convocante de conformidad con la Cláusula Vigésimo primera, Numeral 24 Fracciones I y IV.

Por lo anteriormente expuesto se DESECHA la proposición de este Licitante.

Por lo anterior se desecha su propuesta al presentar información errónea, con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los artículos 59 fracción I y 66 fracción I del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como la Cláusula Décima Tercera Causas de desechamiento, incisos a) y e) de las bases licitatorias.



**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

Se considera, como propuesta solvente, después de la revisión detallada de la propuesta técnica y económica, presentada por el siguiente contratista:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE SIN I.V.A.
1. STHAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,446,198.62

Para la evaluación de las propuestas se comparó: experiencia en obras similares para garantizar la capacidad técnica requerida de las empresas; básicos de materiales, mano de obra y equipo y análisis de precios unitarios.

En Chihuahua, Chih. siendo las **11:30** horas del día **23 de mayo**, reunido el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública para la adjudicación de contratos de obra pública y basándose en el análisis detallado de las propuestas que presentaron los contratistas invitados en la licitación por invitación a cuando menos tres contratistas **No. DOPM-07-2017**, correspondiente al ejercicio **2017** y considerando los resultados que se derivan de dicho análisis este Comité resuelve:

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. Se adjudique el contrato de obra pública materia de este dictamen al siguiente contratista:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE
STHAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,446,198.62

En virtud de lo expuesto en junta pública y con la participación de los licitantes, se deberá emitir el fallo correspondiente, con base en el presente dictamen.

El Comité Técnico resolutivo de Obra Pública emite esta resolución con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su Reglamento.



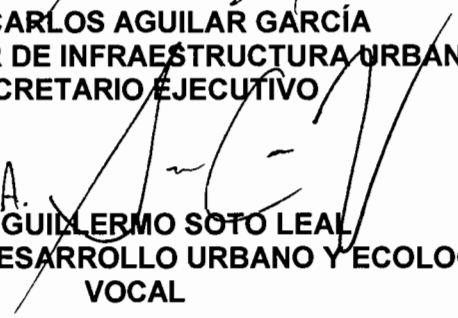
**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente dictamen, firman las personas que intervienen en el acto.

POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

**ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ**


**ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA
SECRETARIO EJECUTIVO**


**ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
VOCAL**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ASESOR**



**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

**LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO
ASESOR**

**LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA
SÍNDICO MUNICIPAL
ASESOR**

**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
ASESOR**

**LIC. GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ASESOR**

P.A.

**M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
INVITADA**



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**

**DICTAMEN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS
No. DOPM-07-2017**

**ING. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS
REGIDOR DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO**

**LIC. VERÓNICA GRAJEDA VILLALOBOS
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA**